Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11594 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de denegación de subvenciones al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears***

Hechos

1. Mediante la Orden 20/2026, de 6 de julio, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears, con el fin de paliar los efectos derivados del incremento de los costes de los productos petrolíferos ocasionado por la guerra en Oriente Próximo.

2. El punto 1 del apartado noveno de la convocatoria dispone que la selección de los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y por riguroso orden de entrada (sin necesidad, por lo tanto, de comparación y de prelación de las solicitudes). En consecuencia, serán objeto de subvención las solicitudes que cumplan los requisitos y los plazos establecidos en la convocatoria.

3. Las personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se incluye, como anexo de esta Resolución, presentaron, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

4. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases que rige la convocatoria y con el apartado décimo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos que establece el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido mencionado y los artículos 12 y 13 de la Orden de bases.

5. El personal técnico de la Dirección General de Movilidad examinó las solicitudes incluidas en el anexo de esta Resolución y, de acuerdo con los correspondientes informes técnicos, emitió una valoración desfavorable, dado que las personas físicas y jurídicas solicitantes que se incluían no cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados, de manera individualizada, en el anexo de esta Resolución.

6. El 15 de octubre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una primera propuesta de resolución de denegación de veinte solicitudes de subvención, por un importe total de 426.500,00 euros, en el marco de la convocatoria pública de ayudas dirigida al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233067

La propuesta incluía un anexo en el que se identificaban las personas físicas y jurídicas solicitantes afectadas y se detallaban, para cada solicitud, los motivos de denegación derivados del incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

7. Esta primera propuesta de resolución arriba indicada se publicó en la Sede Electrónica el 15 de octubre de 2026, otorgándose un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de resolución en la Sede Electrónica para que las personas incluidas en la misma pudieran alegar lo que consideraran oportuno.

8. Contra la Propuesta de resolución del 15 de octubre de 2026, de denegación de subvenciones indicada anteriormente, se han presentado tres alegaciones, correspondientes a los siguientes expedientes:

Expediente	*Fecha y hora registre alegación*	*Interesado*
DESBAMOB-26/2026	21/10/2026 12:35	GABRIEL BENNASAR CLADERA
DESBAMOB-27/2026	20/10/2026 16:09	AUTOCARES RAFAEL NADAL, SL
DESBAMOB-37/2026	21/10/2026 17:52	FUNDACIÓN PATRONATO J23 DE INCA

9. En relación con las alegaciones presentadas por Gabriel Bennasar Cladera, en el marco del expediente DESBAMOB-26/2026, el personal técnico de la Dirección General, una vez examinadas las alegaciones y la documentación que consta en el expediente, concluyó que no había quedado acreditado que el vehículo con matrícula 4785HXB cumpliera el plazo mínimo de adscripción a una autorización de transporte, tal como exigen el apartado segundo y tercero de la convocatoria. Esta conclusión se fundamenta en el informe técnico emitido con este fin el 27 de octubre de 2026, que consta en el expediente.

10. El 28 de octubre de 2026, se remitió a Gabriel Bennasar Cladera el oficio de respuesta a las alegaciones presentadas contra la Propuesta de resolución del 15 de octubre de 2026.La notificació expiró a los diez días naturales por no haber accedido a la misma.

11. En relación con las alegaciones presentadas por Autocares Rafael Nadal, SL, en el marco del expediente DESBAMOB-27/2026, el personal técnico de la Dirección General, una vez examinadas las alegaciones y la documentación que consta en el expediente, concluyó que no había quedado acreditado que el vehículo con matrícula 5083DPV cumpliera el plazo mínimo de adscripción a una autorización de transporte, tal como exigen el apartado segundo y tercero de la convocatoria. Esta conclusión se fundamenta en el informe técnico emitido con este fin el 27 de octubre de 2026, que consta en el expediente.

12. El 27 de octubre de 2026, se notificó a Autocares Rafael Nadal, SL, el oficio de respuesta a las alegaciones presentadas contra la Propuesta de resolución del 15 de octubre de 2026.

13. En relación con las alegaciones presentadas por Fundació Patronat J23 de Inca, en el marco del expediente DESBAMOB-37/2026, el personal técnico de la Dirección General, una vez examinadas las alegaciones y la documentación que consta en el expediente, concluyó que había quedado acreditado que el vehículo con matrícula 9877FWK cumplía el plazo mínimo de adscripción a una autorización de transporte, tal como exigen el apartado segundo y tercero de la convocatoria, debido a una operación de cesión total de patrimonio entre entidades. Esta conclusión se fundamenta en el informe técnico emitido con este fin el 27 de octubre de 2026, que consta en el expediente.

14. El 29 de octubre de 2026, se notificó a Fundació Patronat J23 de Inca el oficio de respuesta a las alegaciones presentadas contra la Propuesta de resolución de 15 de octubre de 2026.

15. Por todo el expuesto, se propone desestimar las alegaciones presentadas en los expedientes DESBAMOB-26/2026 y DESBAMOB-27/2026 y mantener, respecto de estos expedientes, la primera Propuesta de resolución de 15 de octubre de 2026, de denegación de las subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233067

Asimismo, se estiman las alegaciones formuladas en el expediente DESBAMOB-37/2026, dado que desvirtúan los motivos que fundamentaron la propuesta de denegación de la subvención. En consecuencia, se excluye este expediente de esta Resolución, sin perjuicio de la continuación de la tramitación a efectos de determinar si procede conceder la subvención solicitada.

16. El 3 de noviembre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una segunda propuesta de resolución de denegación de una solicitud de subvención, por un importe total de 60.00,00 euros, en el marco de la convocatoria pública de ayudas dirigida al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

La propuesta incluía un anexo en el cual se identificaba la persona jurídica solicitante afectada y se detallaban los motivos de denegación derivados del incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

17. Esta segunda propuesta de resolución se publicó en la Sede Electrónica el 4 de noviembre de 2026 y se otorgó un plazo de cinco días hábiles, contadores desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de resolución en la Sede Electrónica porque las personas incluidas en esta pudieran alegar aquello que consideraran oportuno.

18. El interesado incluido en la segunda propuesta de resolución no ha formulado, en el plazo otorgado al efecto, alegaciones contra la Propuesta de resolución de 3 de noviembre de 2026 indicada en el punto anterior.

19. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases y con el apartado décimo de la convocatoria, el órgano competente para dictar las resoluciones de denegación de las subvenciones será el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB n.º 98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en el Oriente Medio (BOIB

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233067

n.º 85, de 7 de julio de 2026).

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE n.º 2108, de 9 de octubre de 2023).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de las subvenciones solicitadas por las personas físicas y jurídicas que figuran en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con la motivación que también figura, en el marco de la convocatoria pública de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears, que empieza con TRANSPORTES MARANEU, SL, NIF n.º ***5310**, importe solicitado de 90.000 euros y expediente número DESBAMOB-7/2026, y acaba con SORT D'ENFORA, SL, NIF n.º ***2756**, importe solicitado 2.500 euros y expediente n.º DESBAMOB-113/2026.

El importe total de los expedientes que figuran en el anexo es de 477.500,00 euros y corresponde a veinte solicitudes.

2. Notificar esta Resolución de denegación de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente *(13 de noviembre de 2026)*

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso
Por delegación de competencias del consejero Resolución de 24/07/2024
(BOIB nº 98, de 25/07/2024)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233067

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233067

ANEXO

Lista definitiva de solicitantes a los que se deniega la subvención en el marco de la convocatoria de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	*Expediente*	*Fecha registro entrada*	*Beneficiario*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Importe solicitado (€)*	*Importe subvención (€)*
1	DESBAMOB-7/2026	13/07/2026	TRANSPORTES MARANEU, SL	***5310**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	90.000,00	90.000,00
2	DESBAMOB-15/2026	13/07/2026	DOMINGO JUAN CANO LIRIO	***6481**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	5.000,00	5.000,00
3	DESBAMOB-17/2026	14/07/2026	MESQCONTENIDORS, SL	***8369**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
4	DESBAMOB-26/2026	17/07/2026	GABRIEL BENNASAR CLADERA	***0882**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	20.000,00	20.000,00
5	DESBAMOB-27/2026	17/07/2026	AUTOCARES RAFAEL NADAL, SL	***6920**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	12.000,00	12.000,00
6	DESBAMOB-40/2026	23/07/2026	ARRASTRES MENORCA, SL	***7324**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
7	DESBAMOB-43/2026	24/07/2026	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL	***6677**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	79.000,00	79.000,00
8	DESBAMOB-51/2026	29/07/2026	TRANSPORTES FERNANDEZ ROSSELLO, SL	***7960**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	27.000,00	27.000,00
9	DESBAMOB-52/2026	29/07/2026	FRANCSICO JAVIER FERNANDEZ NAVIO	***9735**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	17.000,00	17.000,00
10	DESBAMOB-53/2026	29/07/2026	TRASLADOS LIAM, S.L.	***6462**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	18.000,00	18.000,00
11	DESBAMOB-65/2026	10/08/2026	LOGSERTRANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	***9307**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	60.000,00	60.000,00
12	DESBAMOB-60/2026	19/08/2026	TRANSPORTESEDU 2021, SOCIEDAD LIMITADA	***9817**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	35.000,00	35.000,00
13	DESBAMOB-70/2026	19/08/2026	TRANSPORTES EMILIO DOMINGUEZ RUBIO, SL	***1229**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	5.000,00	5.000,00
14	DESBAMOB-78/2026	25/08/2026	EXCAVACIONES HERMANOS RIERA CANALS, SL	***6818**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
15	DESBAMOB-82/2026	26/08/2026	HERBUSA SA UNIPERSONAL	***0687**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
16	DESBAMOB-86/2026	03/09/2026	AUTOCARES PAYA, SL	***0308**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	12.000,00	12.000,00
17	DESBAMOB-102/2026	09/09/2026	TRANSMAXAYAJO, SL	***7784**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	30.000,00	30.000,00
18	DESBAMOB-103/2026	09/09/2026	TRANS TURITUR, SL	***6951**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	16.000,00	16.000,00
19	DESBAMOB-54/2026	29/07/2026	LUMOR MALLORCA TOURS & TRANSFERS, SL	***8532**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	9.000,00	9.000,00
20	DESBAMOB-113/2026	11/09/2026	SORT D'ENFORA, SL	***2756**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	2.500,00	2.500,00

Total expedientes: 20
Primer solicitante: TRANSPORTES MARANEU, SL
Último solicitante: SORT D'ENFORA, SL
Total subvención denegada: 477.500,00 €